

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 209

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: RECURSO DE INSISTENCIA
ACCIONANTE: UNIÓN ELECTRICA S.A.
ACCIONADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. -
EMSA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00108-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En relación al recurso de insistencia, el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, establece que en caso de que el interesado insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva le corresponde al Tribunal Administrativo si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, resolver si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

Igualmente, dicha disposición legal preceptúa que el término de diez (10) días con los que cuenta el Tribunal Administrativo para resolver recurso de insistencia, podrán interrumpirse cuando el tribunal administrativo *solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.*

Teniendo en cuenta lo anterior, revisados los documentos que remitió la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. para efectos de que se resuelva el recurso de insistencia, se advierte que la petición radicada el 12 de marzo de 2019 ante la EMSA S.A. E.S.P. fue presentada por el señor JESÚS EFRAÍN OSA GÓMEZ en calidad de representante legal de la Sociedad Comercial UNIÓN ELÉCTRICA y la insistencia en la petición fue incoada por el señor

DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ quien adujo actuar como apoderado general de la mencionada Sociedad, sin que se observe en el expediente el correspondiente poder general al que se hace alusión, razón por la cual, se requerirá a la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. para que remita copia del poder al que hace mención el abogado DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ en el escrito de insistencia de fecha 19 de marzo de 2019.

Igualmente, en atención a que la petición realizada y objeto de insistencia va encaminada a obtener copia digital de las propuestas u ofertas presentadas dentro de la Solicitud Pública de Ofertas No. 092-2018 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DEL PLAN DE DISMINUCIÓN DE DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CLIENTES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.", es necesario que la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. informe el estado en el que se encuentra actualmente la Solicitud Pública de Ofertas No. 092-2018.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, para un mejor proveer al momento de decidirse el presente recurso, considera pertinente requerir a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. - EMSA S.A. E.S.P., con el fin de que informe y aporte lo relacionado líneas atrás.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

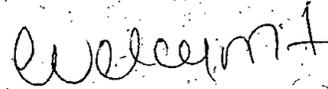
PRIMERO: Por *secretaria*, requiérase a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA S.A. E.S.P. para que dentro del término de tres (3) días remita copia del poder general conferido por la sociedad comercial Unión Eléctrica al abogado DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Por *secretaria*, requiérase a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA S.A. E.S.P. para que dentro del término de tres (3) días informe el estado en el que se encuentra actualmente la Solicitud Pública de Ofertas No. 092-2018.

TERCERO: En consecuencia, se interrumpe el término para resolver el presente recurso de insistencia hasta el vencimiento del término concedido a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P..

CUARTO: Por secretaria, ingresar el proceso al Despacho, vencido el término concedido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada